



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, nueve de mayo de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00287 00
DEMANDANTES: JUAN GONZALO AGUDELO CORREA
DEMANDADO: SERVICIOS AMBIENTALES Y FORESTALES MONTEVERDE LTDA.

Conforme se colige de lo actuado en estas diligencias, se estima pertinente proceder a dar aplicación al parágrafo del artículo 30 del CPTYSS, al encontrarse establecidos los presupuestos de la citada disposición, en cuanto autoriza el ARCHIVO DEFINITIVO de las diligencias, cuando la parte interesada en un término de seis (06) meses no realiza la gestión que le corresponde para lograr la notificación de la sociedad demandada.

En efecto se observa que, mediante auto del 2 de febrero de 2023, se efectuó un recuento de las actuaciones procesales relevantes hasta la fecha ante la falta de comparecencia de la sociedad demandada y partiendo del requerimiento realizado por la judicatura mediante auto admisorio de la demanda, del 27 de noviembre de 2020, notificado por estados del día 30 del mismo mes y año (Documento 7 del expediente digital), otorgando el término perentorio de diez (10) días, sin que hasta la fecha se observe ningún memorial de la parte actora donde se verifique la notificación.

Así las cosas, evidencia el Despacho que ha TRANSCURRIDO con creces el término previsto por el legislador, sin que a la fecha haya hecho pronunciamiento frente al requerimiento realizado, quien contrario a ello ha demostrado un total desinterés en el impulso del proceso.

Por lo anterior, y como se han superado los seis (06) meses, sin acreditar la parte demandante gestión efectiva alguna para la notificación a la sociedad demandada del auto que admitió la demanda, se observa el cumplimiento de los presupuestos del parágrafo del artículo 30 del C. P. del T. y de la S. S., para el ARCHIVO DEFINITIVO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

UNICO: Ordenar el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente, previa cancelación del registro pertinente.

NOTIFÍQUESE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN
Se notifica en estados n.º 79 del 10 de
mayo de 2024.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

OF.2